

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada en relación a la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 de la posibilidad de solicitar un certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto al valor agregado. En especial deberá informar y explicar:

1. Las razones de administración tributaria en relación a la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 7° de la Resolución General N° 2.281 y del cuarto párrafo del artículo 8° de la Resolución General N° 2.937, y sus respectivas modificatorias, contenidas en la Resolución General 5339/2023. Especialmente deberá remitir copia del EX-2023-00602323- - AFIP-DVNRAD#SDGREC, y de todos los dictámenes que hayan servido de antecedentes y fundamentos para el dictado de la Resolución General 5339/2023.
2. El incremento de la recaudación esperado producto de la suspensión de los certificados de exclusión para importadores establecida en la Resolución General 5339/2023.
3. La cantidad de firmas alcanzadas por el artículo 1 de la Resolución General 5339/2023.
4. Listado de inscriptos en el Registro de empresas con certificado 'MiPyME', al 1/1/2022 y al 30/3/2023.
5. Informe la cantidad de Micro y Pequeñas empresas que hayan sufrido la baja de su certificado 'MiPyME' desde la implementación del mismo hasta la fecha y el motivo de la baja correspondiente.

VICTORIA BORREGO - MÓNICA FRADE

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA ZUVIC

MARIANA STILMAN
PAULA OLIVETO LAGO
LEONOR MARTÍNEZ VILLADA
MARCELA CAMPAGNOLI
RUBEN MANZI

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

EL 29 de Marzo de 2023 la AFIP publicó la Resolución General n° 5339/23 mediante la cual suspende hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, la aplicación del artículo 7° de la Resolución General N° 2.281 y sus modificatorias. Dicho artículo, recientemente suspendido, establece que “los certificados de no retención del impuesto a las ganancias -actualmente denominados “certificados de exclusión”- obtenidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, serán válidos -hasta la finalización de su vigencia- a los efectos de que la Dirección General de Aduanas no efectúe la citada percepción.” Además, ello trae como consecuencia una mayor carga impositiva sobre el impuesto a las ganancias.

Dicha decisión adoptada por la Administración Federal de Ingresos Públicos carece de fundamento por cuanto no explica los motivos para tal suspensión. Ello surge de la propia lectura de la Resolución en cuanto únicamente afirma que: “razones de administración tributaria tornan aconsejable suspender hasta el 31 de diciembre de 2023 la aplicación del artículo 7° de la Resolución General N° 2.281 y del cuarto párrafo del artículo 8° de la Resolución General N° 2.937, y sus respectivas modificatorias, excepto respecto de determinadas operaciones expresamente mencionadas.”

Sin embargo, en ningún momento explica la AFIP cuáles son dichas razones de administración tributaria, ni explicita sus antecedentes o la finalidad de la norma. Es decir que la norma no tiene causa, motivación ni finalidad, elementos esenciales de cualquier acto administrativo dentro de nuestro régimen constitucional. Una debida rendición de cuentas requiere que todos los funcionarios brinden fundamentos para la toma de decisiones, a fin de que la ciudadanía pueda valorar los motivos.

Resulta evidente que dicha suspensión implicará, en la práctica, un costo adicional para el sector privado y la mayor carga impositiva probablemente se traslade directamente a los precios, perjudicando en definitiva a toda la ciudadanía con mayor inflación, con las graves consecuencias que ésta tiene en los sectores más vulnerables.

Además, y si bien la norma excluye de la suspensión a Micro y Pequeñas empresas que tengan un certificado “MiPyME”, actualmente no existe información pública en relación a la evolución de la cantidad de empresas que cuentan con un certificado, y las que eventualmente no se verían perjudicadas por dicha norma. Resulta necesario controlar que la AFIP, paralelamente, no reduzca el

universo de empresas MiPyME buscando un efecto totalmente recaudatorio, a costo de la supervivencia de muchas pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo a información que habría dado la AFIP a distintos medios de comunicación estiman una recaudación cercana a los mil millones de pesos que el Gobierno continuará utilizando para financiar el déficit en un año electoral. Dicha decisión de la AFIP afecta la economía argentina y resulta absolutamente inconveniente.

Por todo lo expuesto consideramos de especial relevancia que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la AFIP profundice la información sobre los fundamentos técnicos que llevaron a adoptar tal decisión y en consecuencia solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

VICTORIA BORREGO - MÓNICA FRADE

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

MARIANA ZUVIC

MARIANA STILMAN

PAULA OLIVETO LAGO

LEONOR MARTÍNEZ VILLADA

MARCELA CAMPAGNOLI

RUBEN MANZI